

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE MAYO 2024

POSICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE LA COFAA-IPN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como el Decreto de Creación de la COFAA-IPN que mantiene su carácter de Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el (DOF) el 22 de abril de 1982, artículo 20 Obligaciones Institucionales, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal emitido en el (DOF) el 08 de febrero, 2022, Numeral 4, fracción X. XVII, y XXII del Acuerdo por el que se emite los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicado en el (DOF), el día 28/12/2020 en el cual se emite el Posicionamiento de No Tolerancia a los Actos de Corrupción, con el propósito de sumarse a las estrategias del Gobierno Federal de erradicar la corrupción e impulsar que las personas servidoras públicas observen un comportamiento íntegro y ético.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece en el Eje de "Política y Gobierno", que se desarrolle la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que tiene como objetivos: erradicar la corrupción a través de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, define una estrategia para difundir y fortalecer las herramientas con las que cuentan las personas servidoras públicas para hacer efectivos los principios y valores que rigen el servicio público y, dotarlos de conocimientos y habilidades que les permitan reconocerse como líderes y factores centrales en la consolidación de la ética pública.

Que el Código de Ética de la Administración Pública Federal establece los compromisos para que las personas servidoras públicas implementen los principios, valores y reglas de integridad y contribuyan a la buena imagen institucional, así como erradicar conductas de corrupción. Además, con el propósito de impulsar el combate a la corrupción con base en la política establecida en materia de ética pública, ordena que todas las dependencias y entidades tienen la obligación de "Emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente".

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el (DOF) el 18 de julio de 2016, cuyo objetivo es el de establecer las faltas administrativas graves y no graves, en las que pudiesen incurrir las personas servidoras públicas, así como las sanciones correspondientes.

En concordancia con lo dispuesto en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, que define a la corrupción como la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares.



4

La Comisión de Operación para el Fomento de Actividades Académicas del IPN (COFAA-IPN), en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022 y en lo establecido en la fracción primera del capítulo primero del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, emite el siguiente:

POSICIONAMIENTO RELACIONADO CON LA NO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

Al respecto, la COFAA-IPN es una entidad en la que, como en muchas otras, se desarrollan actividades y procesos que pudieran prestarse a que existan actos de corrupción y riesgos éticos, como son: conflictos de intereses en contratación de personal y servicios, desvío de recursos, falsificación de documentos oficiales, maquillaje de información financiera, entre otros; que pueden afectar las actividades y procesos de la Comisión, así como el desempeño de las personas servidoras públicas que prestan sus servicios, lo que va en contra del compromiso, misión, visión e imagen Institucional, los Códigos de Ética y de Conducta, lo que repercute de forma negativa en la comunidad de la COFAA-IPN por lo que, en el presente escrito, se reafirma la postura de tolerancia cero a actos que atenten contra el ejercicio íntegro de las funciones desempeñadas dentro de la Comisión.

Por ello, serán considerados como actos de corrupción, de manera enunciativa, más no limitativa, la aceptación y ofrecimiento de soborno, ejercicio ilícito de servicio público, abuso de autoridad, uso ilícito de atribuciones y facultades, el pago indebido, intimidación, la extorsión, ejercicio abusivo de funciones, el tráfico de influencias, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito; o cualquier otro acto similar o equivalente que resulte de la imposición del interés personal sobre el de la Institución, en los que estén implicados servidores públicos o personal de organizaciones relacionados con esta Comisión.

Con el presente documento, se pretende establecer la erradicación de la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones con la intención de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior; las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional se pronuncian por la **CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DENTRO DE LA COMISIÓN**, manifestando total rechazo a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites con el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

Exhortando a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo o cargo dentro de la Comisión, ya sea personal de base, confianza u honorarios a aplicar los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en los códigos de Ética y de Conducta; asimismo, a rendir protesta de las cartas compromiso haciendo con esto un compromiso para brindar un servicio firme, honesto, y transparente.

Haciendo un llamado a no incurrir o participar en actos de corrupción, así como incentivar a denunciar la detección de los mismos, puesto que somos un organismo plenamente consciente de que nuestras acciones tienen un amplio impacto social, económico y político por lo que al ser partícipe de estos actos, en consecuencia, pueden haber sanciones en materia administrativa, penal, civil, etcétera, según lo consideren los organismos de control dentro de la organización pudiendo ser estos el Comité de Ética y Prevención de Conflicto



1
4

de Intereses, el Departamento Jurídico o la Oficina de Representación, en la COFAA-IPN, incluso la Secretaría de la Función Pública, mismos que también se encargan de orientar a todos los que prestan sus servicios en la Comisión para prevenir acciones que vayan en contra de lo establecido en los códigos antes mencionados y en lo descrito en este documento.

Para reforzar el compromiso de la COFAA-IPN con la erradicación de las prácticas corruptas dentro de la entidad, se establecen los siguientes compromisos:

- Adoptar todas las medidas dentro de lo posible para evitar que terceras personas influyan o actúen a su nombre, autoricen, ofrezcan, soliciten, prometan, entreguen, o acepten, de un funcionario público o particular, algún beneficio, preferencia, trato especial, o ventaja sobre los servicios ofrecidos dentro de la Comisión.
- Continuar con la difusión constante de material informativo para la prevención y detección de estas acciones por todos los medios informativos, tanto físicos como digitales.

Asimismo, partiendo del compromiso anticorrupción de la COFAA-IPN, se ponen a disposición diferentes medios de comunicación con el personal de la Oficina de Representación en la COFAA y al Comité de Ética como lo son 3 buzones dentro de sus instalaciones, ubicadas en Calle Tres Guerras 27, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040 en la Ciudad de México, asimismo, el correo electrónico buzonoic@cofaa.ipn.mx, para la recepción de denuncias en materia de detección o sospecha de actos de corrupción o contrarios a la ética pública por parte de las y los funcionarios de la Comisión, mismas que se analizarán de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas que correspondan.

En la COFAA-IPN, estamos muy conscientes de la responsabilidad y compromiso que conlleva prestar un servicio a la población y la comunidad politécnica, por lo que en el ejercicio de nuestras funciones tenemos siempre presentes los principios y valores de ética pública, honestidad y transparencia siempre a favor de la Institución actuando con cabal rectitud en beneficio del presente y el futuro de la Comisión.



COFAA
COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COFAA-IPN

ky

